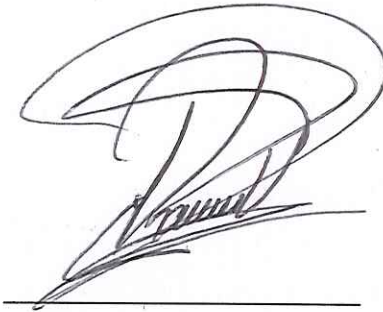


7. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
8. **Identificación del documento:** Contrato de arrendamiento DFT/01-2017
9. **Partes o secciones clasificadas:** Una palabras de un párrafo de dos renglones y dos palabras y un renglón de otro párrafo de dos renglones, de la página uno.
10. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica datos personales de personas físicas identificables, con fundamentos en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular y RFC por considerarse información confidencial.
11. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramiro', is written over a horizontal line.

12. **Firma de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 126/2017, en la sesión celebrada el 05 de abril de 2017.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DFT/01-2017

Contrato de arrendamiento que celebran, por una parte Levinia Donaji Pérez Lira, Meradiht Pérez Lira y Rufina Lira Hernández representadas por la C.P. Deneira Pérez Lira, a la que en lo sucesivo se le designará como el "ARRENDADOR", y por la otra, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala, representada por el Lic. Ramiro Vivanco Chedraui, Delegado Federal, a la que en lo sucesivo se le designará como la "ARRENDATARIA", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara el "ARRENDADOR", que:

- A. Que es administrador del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, ubicado en el número 403 de la calle 37, colonia Loma Xicohténcatl, código postal 90062 en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, según lo acredita con escrito de treinta y uno de diciembre de dos mil quince, signado por las propietarias del inmueble, mediante el cual designan a la C.P. Deneira Pérez Lira, para que en su representación pueda suscribir el presente contrato.
- B. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.
- C. Tener el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y que el número de cuenta predial es 34-7326
- D. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal.
- E. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II. Declara la "ARRENDATARIA", por conducto de su representante, que:

- A. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que para el cumplimiento de las obligaciones que le confiere esta Ley y el Reglamento interior de la SEMARNAT requiere tomar en arrendamiento el inmueble objeto del presente contrato.

- B. Celebra el presente contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- C. El servidor público que suscribe el presente contrato cuenta con las facultades necesarias para celebrar dicho contrato, según dispone el artículo 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- D. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, la "ARRENDATARIA" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 32201 debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- E. Cuenta con el dictamen de justipreciación de renta electrónica, emitido por el instituto de administración y avalúos de bienes nacionales con el numeral genérico EA-1000701 y secuencial 1724 de fecha 14 de febrero de 2014. Asimismo que para la celebración del presente contrato, se acoge a lo estipulado en Manuales Administrativos de Aplicación General en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2011 y en los artículos 143, fracción XII y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- F. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle 37 número 403, col. Xicoténcatl, código postal 90062, de la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

III. Declaran las "PARTES", que:

- A. En el presente instrumento no existe ningún vicio del consentimiento.
- B. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LOCALIZACION: El "ARRENDADOR" conviene en arrendar a la "ARRENDATARIA" el inmueble ubicado en calle 37 número 403, col. Xicoténcatl, código postal 90062, de la ciudad de Tlaxcala, Tlax., con una superficie rentable de 820.08 metros cuadrados incluye área de estacionamiento, en lo sucesivo el "INMUEBLE".

SEGUNDA.- ENTREGA DEL "INMUEBLE": El "ARRENDADOR" se obliga a entregar a la "ARRENDATARIA" el "INMUEBLE" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el acta de entrega

recepción que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como "anexo 1" para formar parte integrante del mismo.

TERCERA.- USO DEL "INMUEBLE": Las "PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" arrendado se usara exclusivamente para oficinas de atención a usuarios y administrativas, si la "ARRENDATARIA" requiere de algún otro tipo de servicio, lo acordara previamente y por escrito con el "ARRENDADOR".

El "ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

CUARTA.- CONSERVACION DEL "INMUEBLE": El "ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluidas cambio de vidrios, bomba de agua, tinacos, entre otros, siempre y cuando esté relacionado con el desgaste natural del inmueble.

Las "PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de la "ARRENDATARIA", ésta quedará autorizada para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

El "ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra la "ARRENDATARIA" por los defectos o vicios ocultos del "INMUEBLE".

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: Para la realización de mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el "INMUEBLE" arrendado la "ARRENDATARIA" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "ARRENDADOR".

La "ARRENDATARIA" será propietaria de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento del "ARRENDADOR".

El "ARRENDADOR" autoriza a la "ARRENDATARIA" a colocar en la fachada del inmueble arrendado los letreros, anuncios, y señalizaciones que utiliza para su identificación y funcionamiento institucional, corriendo por cuenta de esta, la obtención en su caso, de los permisos ante el municipio o autoridad correspondiente.

SEXTA.- SINIESTROS: La "ARRENDATARIA" no es responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483, fracción VI, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a la "ARRENDATARIA", el "ARRENDADOR" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de la "ARRENDATARIA" así convenga a sus intereses. Las "PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

SEPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA: Con base en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la "ARRENDATARIA" conviene en pagar al "ARRENDADOR", en concepto de renta mensual la cantidad de \$46,500.00 (cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Mas \$7,440.00 (siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de impuesto al valor agregado, con un importe total bruto de \$53,940.00 (cincuenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: La renta se pagará en mensualidades vencidas y previa presentación de la factura correspondiente en el domicilio de la "ARRENDATARIA", y está a través del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFF) solicitará a la Tesorería de la Federación, efectuar el depósito directo a la cuenta bancaria que para este fin el "ARRENDADOR" le indique. El pago de la renta se deberá efectuar en un plazo no mayor de veinte días naturales contado a partir de la fecha del vencimiento de la mensualidad respectiva.

NOVENA.- PAGO DE CUOTAS E IMPUESTOS: Será por cuenta del "ARRENDADOR" el pago de los gastos que se originen por concepto del impuesto predial, instalaciones hidrosanitarias, impermeabilización de techos, pisos y paredes.

DECIMA.- PAGO DE SERVICIOS: Será por cuenta de la "ARRENDATARIA" el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, suministro de agua potable y servicio telefónico, y demás servicios que se ocupen con motivo del objeto de la "ARRENDATARIA".

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en el caso de que la "ARRENDATARIA" realice inversiones para mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales en el "INMUEBLE" arrendado, la duración del contrato deberá ser suficiente para compensar las inversiones efectuadas, y convenirse que dicho plazo será forzoso para el "ARRENDADOR" y voluntario para la

"ARRENDATARIA". En el caso de que al término de la vigencia del contrato, ambas "PARTES" convengan la continuidad en la ocupación del "INMUEBLE" objeto del mismo, éstas se sujetarán al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos en los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la Política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento inmobiliario.

DECIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: Las partes convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aún en el caso de que la "ARRENDATARIA" cambie su denominación.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para las partes que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

La "ARRENDATARIA" está facultada para rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo, por la reubicación a otro inmueble y/o domicilio distinto por así convenir a sus intereses, debiendo informar por escrito al "ARRENDADOR" por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación.

DECIMA CUARTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN: A la terminación o rescisión de este contrato, la "ARRENDATARIA" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

DECIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DEL "INMUEBLE": La "ARRENDATARIA" se obliga a devolver el "INMUEBLE" al "ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso.

Si el "ARRENDADOR" desea la desocupación del inmueble al vencimiento del presente contrato, deberá dar aviso por escrito a la "ARRENDATARIA" con noventa días de anticipación, de no hacerlo, dicho término empezará a correr a partir del día en que el "ARRENDADOR" lleve a cabo dicha notificación.

DECIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

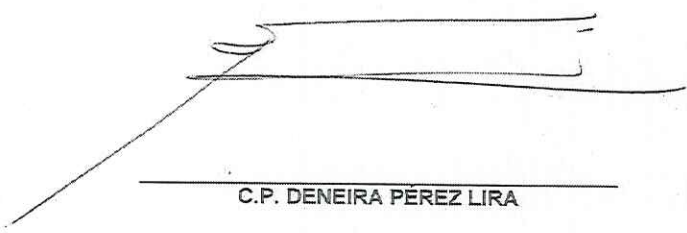
DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION E INTERPRETACION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las "Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales

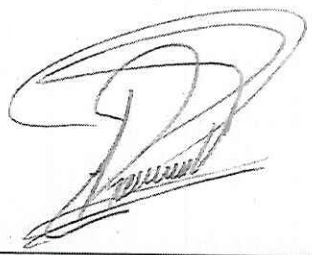
federales, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de arrendamiento se firma en 2 ejemplares, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala el día 01 de enero de 2017.

EL "ARRENDADOR"
REPRESENTANTE

LA "ARRENDATARIA"
EL DELEGADO FEDERAL EN TLAXCALA



C.P. DENEIRA PÉREZ LIRA

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

MINUTA DE TRABAJO

Minuta de trabajo de la reunión celebrada el día 7 de diciembre de 2016 a las 13:30 horas en la sala de juntas de la delegación federal en Tlaxcala de la SEMARNAT, con la participación de la Ing. Meradiht Pérez Lira y la C.P. Deneira Pérez Lira, quienes son las arrendatarias del inmueble que ocupan las oficinas de la delegación, y la Ing. María Moreno Herrera, jefa del departamento de recursos humanos y financieros, a efecto de dar continuidad al contrato de arrendamiento durante el presente año.

Acuerdos:

1. Las arrendatarias manifiestan que el sistema de enfriamiento del site genera calor al interior de la cochera de las propietarias, superficie que no está considerada dentro del contrato de arrendamiento, derivado de lo cual esta delegación se compromete a insistir ante la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones para realizar los cambios necesarios y retirar la salida del calor hacia afuera de la cochera antes referida.
2. De acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, para la realización de mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble arrendado, el titular de la delegación se compromete a solicitar por escrito la aprobación de las propietarias.
3. Ambas partes convienen el pago mensual por concepto de arrendamiento por la cantidad de \$46,500.00, IVA de \$7,440.00, IVA retenido \$4,960.00 e ISR retenido por \$4,650.00 para un total de \$53,940.00.00; durante el presente ejercicio fiscal.
4. La delegación se compromete nuevamente a solicitar como lo hizo en anteproyecto del presupuesto 2017, el incremento en la partida de gasto para el pago del arrendamiento en el presupuesto del año 2018.

Los acuerdos de la presente minuta se aplicaran durante el presente ejercicio fiscal.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Cierre de la minuta

Enterados del contenido de la presente minuta, se concluye el día de su inicio siendo las 14:30 horas; firmando al margen y al calce los que en ella intervienen.

POR LA DELEGACIÓN

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
DELEGADO FEDERAL EN TLAXCALA

ING. MARLA MORENO HERRERA
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS

POR EL ARRENDADOR

ING. MERADIHT PÉREZ LIRA

C.P. DENEIRA PÉREZ LIRA



Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062

Tel. (246) 4650309 www.gob.mx/semarnat

